GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 482-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 10 MAY 2023

VISTO:

El Informe N° 66-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/SDEO/CBPG-RM, de fecha 18 de abril del 2023, con Registro SISGEDO N° 4320857/3478798, promovido por el Responsable de meta, Decreto N° 4320857-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO, de fecha 19 de abril del 2023, Oficio N° 287-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 19 de abril del 2023 con registro SISGEDO N° 4322508/3478798, Memorandos N°s 663, 664 y 665-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, de fecha 27 de abril del 2023 con registro SISGEDO N°s 4339967/3478798, 4339969/3478798, 4339981/3478798 Decreto N° 4339967, 4339969,4339981-2023-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM y Decreto N° 4339967, 4339969,4339981-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-URH, de fecha 27 de abril del 2023, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 34-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de **fecha 31** de enero del 2023, sobre ampliación temporal de personal para la **Meta/Proyecto 008: "MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS, AGRICOLAS Y PECUARIAS CON ENFOQUE DE GENERO, EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, que ejecuta la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 0034-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 31 de enero del 2023, se aprueba el Plan Operativo Anual de la **Meta/Proyecto: 08 MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS CON ENFOQUE DE GENERO, EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA, Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con fuente de financiamiento Recursos Determinados, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en el presente Ejercicio Fiscal 2023;

Que, a mérito de las Resoluciones Directoral Regional Sectorial N°s 235 y 264-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 21 y 22 de marzo del 2023, respectivamente; se ha resuelto contratar a los profesionales **Ing. Agrón. Bertha CALLAÑAUPA PILLACA**, **Ing. Agrón. William GALINDO HUAMANÍ** e **Ing. Agrón. Raul Alberto BAUTISTA GOMEZ** como Especialista Agrario **de la Meta/Proyecto 008 "MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS CON ENFOQUE DE GENERO, EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA, Y LA MAR** DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

Que, mediante Informe N° 66-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRAA-DPAI-SGEO/CBPG-RM, de fecha 18 de abril del 2023, promovido por el responsable de Meta solicita la ampliación de contratación de personal para proyectos de inversión ante la Sub Dirección de Estudios y Operación, y esta a su vez mediante Decreto N° 4320857-2023-GRA-GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO, de fecha 19 de abril del 2023, eleva para su trámite correspondiente y el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, con Oficio N° 287-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 19 de abril del 2023, remite la ampliación de contrato de los profesionales **Ing. Agrón. Bertha CALLAÑAUPA PILLACA**, **Ing. Agrón. William GALINDO HUAMANÍ** e **Ing. Agrón.** Raul **Alberto BAUTISTA GOMEZ** como Especialista Agrario de la **Meta/Proyecto 08: "MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS CON ENFOQUE DE GENERO, EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA, Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" para el periodo 01 al 31 de mayo del 2023, en virtud del cual la instancia superior competente** mediante Decreto N° 4322508-2023-GRA/GRDE-DRA-D, de fecha 19 de abril del 2023, autoriza y dispone prosecución de trámite administrativo de contratación.

Que, a mérito de los documentos mencionados; mediante Memorandos Ns° 663, 664,665-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, de fecha 27 de abril del 2023, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede formalizar la ampliación de contrato de los profesionales **Ing. Agrón. Bertha CALLAÑAUPA PILLACA**, **Ing. Agrón. William GALINDO HUAMANÍ** e **Ing. Agrón. Raul Alberto BAUTISTA GOMEZ,** como Especialista Agrario de la **Meta/Proyecto 008: "MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS CON ENFOQUE DE GENERO, EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA, Y LA MAR** DEL DEPARTAMENTO DE**AYACUCHO"**, para el periodo 01 al 31 de mayo del 2023, para que cumpla sus funciones diligentemente conforme a lo señalado en el Anexo de las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s 235 y 264-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 482 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 10 MAY 2023

fecha 21 y 22 de marzo del 2023, en estricta observancia del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 31638 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1252, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR el contrato, al administrado que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **Meta/Proyecto 08: "MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS CON ENFOQUE DE GENERO, EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA, Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	COSTO VAC.	R. TOTAL	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIODO DE VIGENCIA	RÉGIMEN DE PENSIONES
Ing. Agron. Bertha CALLAÑAUPA PILLACA	Especialista Agrario	6-000009/ 2474053	3,692.00	308.00	4,000.00	333.00	Del 01/05/2023 Al 31/05/2023	AFP-INTEGRA
Ing. Agrón. William GALINDO HUAMANÍ	Especialista Agrario	6-000009/ 2474053	3,692.00	308.00	4,000.00	333.00	Del 01/05/2023 Al 31/05/2023	PROFUTURO
Ing. Ágrón. Raul Alberto BAUTISTA GOMEZ,	Especialista Agrario	6-000009/ 2474053	3,692.00	308.00	4000.00	333.00	Del 01/05/2023 Al 31/05/2023	AFP-INTEGRA

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los servidores contratados no hacen carrera administrativa, ni adquieren derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. **DISPONER,** que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero;** conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, los servidores contratados procedan a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- Los servidores contratados, deberán cumplir sus funciones establecidas en el anexo de las Resoluciones Directoral Regional Sectorial N°s 235, 264-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 21 y 22 de

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 482 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 10 MAY 2023

marzo del 2023, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones a su jefe inmediato superior, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados de la **Meta/Proyecto 08 "MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS CON ENFOQUE DE GENERO, EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA, Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", específica de gastos 2.6.7.1.6.1** – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al Jefe inmediato superior de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. PEDRO RIVERA CEA
DIRECTOR REGIONAL